

Ley del Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético (EEOICPA)



¿Qué sucede después de una decisión recomendada de EEOICPA?

Recién recibí una decisión recomendada con respecto a mi reclamo de EEOICPA. ¿Qué debo hacer ahora? Lea cuidadosamente la decisión recomendada y los materiales que la acompañan. La decisión puede recomendar la aceptación, el rechazo o el aplazamiento de algunas o todas sus condiciones reclamadas, y diferentes partes de la decisión pueden requerir diferentes medidas. Una vez que la oficina del distrito haya emitido la decisión recomendada, su solicitud se envía a la Oficina de Adjudicación Final (Final Adjudication Branch, FAB), para que sea revisada y se emita una decisión final. Los siguientes pasos a tomar dependerán de la decisión de aceptar o declinar su decisión recomendada.

ACEPTO mi decisión recomendada

Si usted acepta la decisión recomendada, podrá firmar la renuncia a las objeciones incluidas en la decisión, y devolverla a la FAB. Al firmar el formulario estará indicando que no disputará ninguna de las conclusiones que se establecen en la decisión recomendada. Esto le permite a la FAB tomar medidas en su caso antes de que finalice el período de 60 días para objetar la decisión recomendada. Una vez que la FAB recibe la exención firmada (o exenciones, en caso de que haya más de un superviviente), se deberá tomar una decisión dentro de los siguientes 30 días, junto con los formularios de pagos o las instrucciones de beneficios médicos.

Sin embargo, usted no está obligado a firmar el formulario de exención. Si usted no firma el formulario de exención y no presenta objeciones tal como se describe más abajo, la FAB tendrá 75 días para emitir su decisión final. Luego de que la FAB evalúe su caso de manera independiente, usted recibirá una decisión final (y en caso de ser una aceptación, formularios de pago o instrucciones de beneficios médicos). Si usted decide no enviar una exención firmada, la FAB no podrá decidir sobre su caso hasta que finalice el período de 60 días para realizar objeciones, lo cual implicará una mayor espera para usted.

ACEPTO UNA PARTE de mi decisión recomendada.

Si acepta una parte y declina otra parte de su decisión recomendada, podrá renunciar a sus derechos para objetar a las condiciones aceptadas y, aun así, objetar las condiciones denegadas. Podrá firmar lo que se denomina una "exención bifurcada" que describe su aceptación y denegación, y podrá solicitar una audiencia o una revisión del registro por escrito de la parte con la que usted no está de acuerdo. En este caso, podría recibir dos decisiones finales separadas.

NO ACEPTO mi decisión recomendada.

En caso de no aceptar la decisión, usted cuenta con 60 días a partir de la fecha de la decisión recomendada para presentar objeciones. Estas objeciones deben ser presentadas por escrito y deben incluir las razones por las cuales usted no está de acuerdo. Podrá solicitar una audiencia sobre sus objeciones también, pero no está obligado a solicitar una audiencia.

¿Cómo y cuándo presento mis objeciones?

Envíe sus objeciones por escrito a la oficina FAB que se indica en la carta de presentación de su decisión recomendada. La fecha del matasellos de la carta, o la fecha del fax, no debe ser de más de 60 días después de la fecha de la decisión recomendada, caso contrario no será considerada puntual.

REVISIÓN DEL REGISTRO ESCRITO

¿Puedo presentar objeciones sin solicitar una audiencia?

Sí. No tiene la obligación de acudir a una audiencia si tiene objeciones respecto a la decisión recomendada. En cambio, la FAB tomará en cuenta sus objeciones en una "Revisión del Registro Escrito" (Review of the Written Record, RWR). La RWR es un análisis de toda la evidencia que se encuentra en el expediente, incluyendo todas las objeciones, para determinar si las conclusiones a las cuales se llegó en la decisión recomendada son precisas. Si el reclamante se opone a una parte de la decisión recomendada y está de acuerdo con la otra parte, la FAB podrá emitir una decisión final sobre la parte aceptada dentro de los 30 días, y luego emitirá una decisión final por separado después de la RWR sobre la porción objetada dentro de un plazo de 75 días. Las decisiones recomendadas dirigidas a múltiples reclamantes, por lo general, deben ser emitidas en la misma decisión final.

AUDIENCIAS

¿Puedo solicitar una audiencia sobre cualquier tema? ¿Cuándo debo solicitar una audiencia?

Sí. Usted puede solicitar una audiencia con base en cualquier desacuerdo que tenga con las conclusiones de la decisión recomendada. Tiene 60 días calendario a partir de la fecha de la decisión recomendada, el mismo tiempo que se permite para presentar objeciones, para presentar una solicitud de una audiencia. Esta solicitud debe realizarse por escrito. Una solicitud de audiencia es considerada puntual si está franqueada con una fecha que no supere los 60 días posteriores a la decisión recomendada. La puntualidad se determina teniendo en cuenta el matasellos de la carta, o la fecha más temprana recibida en la oficina de DEEOIC o el centro de recursos tal como lo muestra el sello de la fecha.

Ley del Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético (EEOICPA)



¿Para cuándo se programará mi audiencia?

¿Dónde se realizará?

Recibirá un "Aviso de Audiencia" con la fecha y el lugar de la audiencia. El aviso será enviado al menos 30 días antes de la fecha establecida para su audiencia. Se asignará un representante de audiencias de la FAB para dirigir la audiencia.

¿Puedo cambiar la fecha de mi audiencia?

En raras ocasiones, la FAB puede otorgarle un aplazamiento solo en circunstancias muy limitadas, según las normas del programa. Su audiencia podrá posponerse cuando usted o su representante autorizado tengan una razón médica que les impida acudir a la misma, o en caso de fallecimiento de uno de los padres, cónyuge o hijo del reclamante que impida que acuda a la misma. La FAB hará todos los esfuerzos posibles para acomodar las solicitudes oportunas de posponer la audiencia.

Usted o su representante autorizado deberán brindar un aviso de 24 horas y una explicación razonable que respalde su incapacidad de presentarse a la audiencia programada. En dichos casos, se establecerá una nueva fecha y lugar para la audiencia, y se le enviará un aviso.

¿Qué pasa si no me presento o si cancelo la audiencia?

Si usted no se presenta a la audiencia en el día y lugar asignados, y no se comunica con el representante de la audiencia para solicitar un aplazamiento por razones médicas o por el fallecimiento de un familiar que le impida acudir, entonces la audiencia no será reprogramada. En ese caso, la FAB procederá con una RWR.

¿Puedo revisar mi expediente antes de la audiencia?

Sí. Usted puede solicitar una copia de su expediente en cualquier momento, y se le puede proporcionar una copia de forma gratuita bajo petición. Sin embargo, para asegurarse de tener tiempo suficiente para revisar su expediente, por favor solicite una copia al menos dos semanas antes de la fecha de la audiencia.

¿Me darán un reembolso por los gastos del viaje hasta el lugar de la audiencia?

No. Si la FAB intentará establecer una audiencia cercana a su ubicación, se le pedirá que viaje hasta 200 millas ida y vuelta para presentarse en la audiencia. No se le hará ningún tipo de pago por los gastos incurridos en dicho viaje. Sin embargo, si usted debe viajar más de 200 millas ida y vuelta, se le reembolsarán los gastos razonables y necesarios incurridos en el viaje.

¿Qué sucede en una audiencia?

La audiencia está programada para durar una hora. Durante ese tiempo, usted (y su representante autorizado u otros) podrá dar explicaciones de su desacuerdo con la decisión recomendada al representante de la audiencia que está a cargo de dirigir la audiencia. También podrá presentar documentos que respalden

sus argumentos. Es probable que el representante de la audiencia tenga algunas preguntas de seguimiento para usted, aunque esto no es un interrogatorio. También habrá un reportero de la corte que se encargará de transcribir la audiencia.

No puedo o no deseo presentarme en persona. ¿Puedo tener una audiencia vía teléfono o video?

Se podrá llevar a cabo una audiencia vía telefónica bajo la discreción de la FAB o a pedido del reclamante. Las audiencias telefónicas no podrán realizarse utilizando teléfonos celulares. Las audiencias por video (o audiencias por WebEx) pueden realizarse desde ciertas ubicaciones.

¿Qué son las audiencias WebEx?

Las audiencias WebEx son audiencias que se realizan por Internet, mediante conexiones de teléfono y video. Usted deberá acercarse a su centro de recurso, FAB u oficina de distrito local y un representante de audiencia se comunicará con usted mediante una transmisión de video en vivo por Internet desde una oficina FAB. Podrá ver y hablar con el representante de audiencia de la misma manera como si estuviera en la misma ubicación física. Las audiencias WebEx están disponibles en áreas limitadas. Puede consultar con la FAB para averiguar si en su área se pueden realizar audiencias WebEx.

¿Se realizará una grabación o transcripción de la audiencia?

Todos los testimonios presentados en las audiencias se harán bajo juramento o afirmación y un reportero de la corte se encargará de transcribir los testimonios y hacerlos parte del expediente oficial. Usted recibirá una transcripción de la audiencia unas semanas después de la fecha de la misma. No está permitido realizar grabaciones de video o audio independientes.

¿En qué momento puedo presentar evidencia adicional?

Puede presentar evidencia adicional en cualquier momento, pero cuanto antes mejor. Antes de la audiencia, presente toda la evidencia adicional que desee que la FAB tome en consideración. Cualquier evidencia presentada en la fecha de la audiencia o dentro de los treinta (30) días posteriores a la audiencia también será considerada cuidadosamente en la decisión final.

¿Puedo presentar pruebas en la audiencia si no las he presentado previamente a HR?

Usted podrá presentar cualquier prueba que considere relevante para su caso. La FAB aceptará todos los testimonios y evidencias.

¿Puedo tener un representante en la audiencia?

Sí. Puede contar con un representante autorizado o cualquier otra persona que usted designe para que lo represente en la audiencia. Su representante puede ser un abogado, un miembro de su familia, un amigo o quien usted decida. Sin embargo, usted no está obligado a tener un representante presente en la audiencia.

Ley del Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético (EEOICPA)



Tenga en cuenta que existen normas relativas a la tarifa máxima que un abogado puede cobrarle.

¿Pueden acudir más personas conmigo a la audiencia?

Sí. Deberá notificar a su representante de audiencia por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de la audiencia en caso de que acudan a la audiencia personas que no sean reclamantes o representantes autorizados. Todos los reclamantes que hayan solicitado una audiencia deben firmar una exención de confidencialidad con respecto a aquellos que se presenten a la audiencia. Además, el representante de la audiencia deberá determinar si se pueden realizar los arreglos adecuados en las salas con el fin de acomodar a la cantidad de personas con las que desea asistir.

¿Quién representará al Departamento del Trabajo en la audiencia?

Su representante de audiencia de FAB será el representante del Departamento del Trabajo. Sin embargo, la audiencia no es de naturaleza adversaria.

Si necesito hacerlo, ¿puedo retirar mi solicitud para una audiencia?

Sí. En cualquier momento después de solicitar una audiencia, puede solicitar cambiar a una revisión de los registros escritos (RWR) por medio de una solicitud por escrito a la Oficina de Adjudicación Final. Una vez hecho ese cambio, no se concederá ninguna audiencia. Su representante de audiencia, en ese momento, le dará una RWR y le comunicará su decisión final.

¿La audiencia es un procedimiento jurídico formal?

La audiencia es un proceso informal, y usted no posee obligaciones por derecho consuetudinario ni por normas estatutarias de evidencia ni por reglas técnicas o formales de procedimiento. Durante la audiencia, podrá establecer sus argumentos y presentar cualquier nueva evidencia por escrito o testimonio para respaldar su reclamo. Todo testimonio oral será realizado bajo juramento o afirmación y será grabado. Luego, se transcribe la grabación del proceso de la audiencia y se agrega al expediente.

¿Puedo presentar nuevas pruebas una vez finalizada la audiencia?

Sí. Tendrá 20 días a partir de la fecha en la que se le envía la transcripción para presentar comentarios por escrito acerca de la precisión de la misma. El expediente también permanecerá abierto durante los 30 días posteriores a la audiencia para presentar evidencias o argumentos adicionales, a menos que se conceda una prórroga del plazo. Sólo uno de ese tipo

¿Cuándo tendré los resultados de mi audiencia?

Después de la audiencia, el representante de la audiencia evaluará la totalidad del expediente y formulará las conclusiones pertinentes basadas en la evidencia, incluyendo el testimonio tomado durante audiencia, y emitirá una decisión final por escrito.

DECISIONES FINALES

Usted recibirá una decisión final con respecto a su reclamo que acepta, rechaza o devuelve su caso a la oficina de distrito. En caso de que sea aceptada, usted recibirá formularios de pago o instrucciones de beneficios médicos. Complete estas solicitudes cuidadosamente y recibirá sus beneficios de forma inmediata.

¿Qué es una devolución? ¿Puedo apelar una devolución?

Una devolución es una orden que envía su caso de regreso a la oficina de distrito para tomar nuevas medidas y para que se emita una nueva decisión recomendada. Las órdenes de devolución se emiten en caso de que la FAB encuentre un error técnico, de procedimiento u otro tipo de error, o si recibe nueva información que requiera una corrección en la adjudicación del caso. La orden de devolución establece las razones por las cuales el caso es reenviado a la oficina de distrito y señala las medidas que la oficina de distrito debería tomar en dicho caso. Una vez que la oficina del distrito haya completado las acciones específicas, usted recibirá otra decisión recomendada, con los mismos derechos para objetar o solicitar una exención tal como se mencionó arriba.

¿Qué sucede si todavía estoy en desacuerdo con la decisión final emitida después de la RWR o de la audiencia?

Usted tiene derecho a apelar una decisión final, pero no una orden de devolución, en caso de que todavía no esté de acuerdo con las conclusiones. Puede presentar una solicitud de reconsideración dentro de los 30 días posteriores a la decisión final, y esto será evaluado por un miembro del personal de FAB que no haya participado en su caso. Dicha solicitud deberá indicar claramente los motivos por los cuales se solicita la reconsideración. Su solicitud de una reconsideración debe enviarse a la FAB.

¿Qué pasa si recibo nueva información una vez de que se haya emitido mi decisión final? ¿Puedo solicitar que se vuelva a abrir mi reclamo?

Sí, puede solicitar que se vuelva a abrir su reclamo en cualquier momento en caso de que tenga nuevas pruebas o nuevos argumentos que comprueben un cambio en el resultado de su caso. Algunos de los ejemplos pueden ser nueva evidencia de empleo cubierto o exposición a una sustancia tóxica, un cambio en la probabilidad de las normas de causalidad, un cambio en los métodos de reconstrucción de dosis o la adición de una clase de empleados al Cohorte Especial de Exposición. Su solicitud para reabrir un reclamo debe hacerse por escrito y enviarse, junto con la información de apoyo, al director de la oficina de distrito a cargo de su reclamo.

Ley del Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético (EEOICPA)



Oficinas de FAB

Oficina Nacional de FAB, Washington, D.C.

P.O. Box 77918
Washington, DC 20013-7918
(202) 513-6400 (Principal)
(202) 513-6401 (Fax)
(866) 538-8143 (Número gratuito)

Jacksonville, Florida

(904) 357-4705 (Principal)
(904) 357-4785 (Fax)
(877) 336-4272 (Número gratuito)

Denver, Colorado

(720) 2643062 (Principal)
(720) 2643218 (Fax)
(888) 8053389 (Número gratuito)

Cleveland, Ohio

(216) 8021449 (Principal)
(216) 8021390 (Fax)
(888) 8597211 (Número gratuito)

Seattle, Washington

(206) 373-6714 (Principal)
(206) 373-6701 (Fax)
(888) 805-3401 (Número gratuito)

Envíe todo el correo a la dirección de la Oficina Nacional de FAB.

Oficinas de Distrito

Seattle

U.S. Department of Labor, DEEOIC
300 Fifth Avenue,
Suite 1050E
Seattle, Washington 98104-2397
(206) 373-6750 (Principal)
(206) 373-6798 (Fax)
(888) 805-3401 (Número gratuito)

Denver

U.S. Department of Labor, DEEOIC
P.O. Box 25601
One Denver Federal Center, Bldg. 53
Denver, CO 80225-0601
(720) 264-3060 (Principal)
(720) 264-3099 (Fax)
(888) 805-3389 (Número gratuito)

Cleveland

U.S. Department of Labor, DEEOIC
1001 Lakeside Avenue, Suite 350
Cleveland, Ohio 44114
(216) 802-1300 (Principal)
(216) 802-1308 (Fax)
(888) 859-7211 (Número gratuito)

Jacksonville

U.S. Department of Labor, DEEOIC Charles E. Bennett Federal Building
400 West Bay Street, Suite 722
Jacksonville, Florida 32202
(904) 357-4795 (Principal)
(904) 357-4704 (Fax)
(877) 336-4272 (Número gratuito)

Centros de Recursos

Centro de Recursos de Oak Ridge

Jackson Plaza Office Complex
800 Oak Ridge Turnpike, Suite C-103
Oak Ridge, TN 37830
Teléfono: (865) 481-0411
Fax: (865) 481-8832
Número gratuito: (866) 481-0411

Centro de Recursos de Portsmouth

1200 Gay Street
Portsmouth, Ohio 45662
Teléfono: (740) 353-6993
Fax: (740) 353-4707
Número gratuito: (866) 363-6993

Centro de Recursos de Nueva York

6000 North Bailey Avenue
Suite 2A, Box #2
Amherst, New York 14226
Teléfono: (716) 832-6200
Fax: (716) 832-6638
Número gratuito: (800) 941-3943

Centro de Recursos de Denver

8758 Wolff Court, Suite 101
Westminster, Colorado 80031
Teléfono: (720) 540-4977
Fax: (720) 540-4976
Número gratuito: (866) 540-4977

Centro de Recursos de Paducah

Barkley Center, Unit 125
Paducah, KY 42001
Teléfono: (270) 534-0599
Fax: (270) 534-8723
Número gratuito: (866) 534-0599

Centro de Recursos de Las Vegas

Flamingo Grand Plaza
1050 East Flamingo Road, Suite W-156
Las Vegas, NV 89119
Teléfono: (702) 697-0841
Fax: (702) 697-0843

Ley del Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético (EEOICPA)



Centro de Recursos de Española

412 Paseo De Onate, Suite "D"
Española, NM 87532
Teléfono: (505) 747-6766
Fax: (505) 747-6765
Número gratuito: (866) 272-3622

Centro de Recursos de Savannah

1708 Bunting Drive
North Augusta, SC 29841
Teléfono: (803) 279-2728
Fax: (803) 279-0146
Número gratuito: (866) 666-4606

Centro de Recursos de Hanford

303 Bradley Blvd., Suite 104
Richland, WA 99352
Teléfono: (509) 946-3333
Fax: (509) 946-2009
Número gratuito: (888) 654-0014

Centro de Recursos de California

7027 Dublin Blvd., Suite 150
Dublin, California 94568
Teléfono: (925) 606-6302
Fax: (925) 606-6303
Número gratuito: (866) 606-6302